

| Radicado Proceso: | |
|----------------------|--|
| ordidad: | 63-001-41-05-001-2017-00350-00 Armenia (Quindio) |
| Fecha Audiencia: | Armenia (Quindio) |
| inicio de Audiencia: | The treatment of the state of t |
| rinal de Audiencia. | 1.111 |
| Demandante: | 05:20 p.m. |
| Demandado: | Jorge Eliecer Sarmiento Calderón Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S y La Previsora Compañía de Seguros |

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Se realiza audiencia concentrada de los procesos 63-001-41-05-001-2017-00349-00 y 63-001-41-05-001-2017-00350-00,

Demandante: Jorge Eliecer Sarmiento

APODERADOS

Demandantes: Luis Eberto Pineda Peña

Demandado Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S a través de curadora ad litem: Marleny Giraldo Sotelo.

Demandado La Previsora S.A Compañía de Seguros: Álvaro Augusto Gómez Montes.

El Juzgado 1º Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia, Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada de oficio la excepción de inexistencia de la obligación respecto del reclamo del reconocimiento al trabajo suplementario; en consecuencia se absuelve a Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S de dicha pretensión.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones denominadas falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia de solidaridad entre las codemandadas Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S y La Previsora S.A Compañía de Seguros; en consecuencia se absuelve a La Previsora S.A Compañía de Seguros, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra.

TERCERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral entre Jorge Eliecer Sarmiento Calderón como trabajador y Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S como empleador, regida por un contrato de obra o labor cuyos extremos temporales fueron entre el 9 de diciembre de 2016 al 15 de febrero de 2017.

CUARTO: CONDENAR a Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S., a reconocer y pagar una vez ejecutoriada esta providencia y en favor de Jorge Eliecer Sarmiento Calderón las siguientes sumas de dinero,



| 1. Salario 2016 | dece - |
|-------------------------------|--------------------------|
| 2. Salario 2017 | \$562.580 \$1.231.285 |
| 3. Prima de Servicios | \$149.489 |
| 4. Auxilio de Cesantías | \$149,489 |
| 5. Intereses a las cesantías | \$1.883 |
| 6. Compensación de Vacaciones | \$67.174 |

QUINTO: CONDENAR a Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S, a reconocer y pagar una vez ejecutoriada esta providencia y en favor de Jorge Eliecer Sarmiento Calderón la suma total de \$24.467.614, que corresponden a un dia de salario por cada día de retardo en las prestaciones sociales definitivas que no le fueron canceladas y referidas en el numeral anterior; dicha sanción se extiende desde el 16 de febrero de 2017 hasta la calenda en que se realice el pago de sus prestaciones sociales.

S.A.S, a reconocer y pagar una vez ejecutoriada esta providencia y en favor del fondo de pensiones que este afiliado el demandante o al que decida afiliarse, el respectivo calculo o reserva actuarial respecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social en pensiones, correspondientes al 9 de diciembre de 2016 al 15 de febrero de 2017, los cuales deberán calcularse teniendo en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente. Para el cumplimiento de dicha obligación, el demandante deberá informar a Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S el Fondo de Pensiones al cual quiere ser



afiliado o en el que se encuentre afiliado, para que ésta previa liquidación del fondo pensional, haga el cálculo respectivo de la deuda y lo cancele dentro de los quince (15) días siguientes al momento en que se efectué la liquidación.

SEPTIMO: COMPULSAR copias de las actuaciones aquí surtidas al Ministerio del Trabajo y a la Unión de Gestión Pensional y Parafiscal, para que dentro del marco de sus competencias investiguen la conducta de Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S, de abstraerse de reconocer los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en pensiones de los trabajadores, en este caso, del señor Jorge Eliecer Sarmiento Calderón.

OCTAVO: Costas a cargo de Aluvidrios Diseños y Construcciones S.A.S y en favor de la parte demandante, liquídense oportunamente inclúyase como agencias en el 10% del valor total de las condenas. Asimismo, se condenará en costas al demandante en una suma de \$300.000 y en favor de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS.

350-00

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en constancia como aparece.

Causa